

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL DEL GUAMO (TOL)



Guamo - Tolima, cinco (05) de agosto de dos mil veintidós (2022).

**Despacho Comisorio DCOECM-0722NC-127 Radicación interna 2019-00376**

**Procedente: Juzgado Doce Civil Municipal de Ejecución De Sentencias**

**Proceso Ejecutivo De Mínima Cuantía**

**Ejecutante: Cooperativa de Ahorro y Crédito Fincomercio Ltda**

**Ejecutado: Luz María Del Carmen Lozano Castañeda**

Auxíliese y devuélvase la comisión conferida por el Juzgado Doce Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, en consecuencia, el juzgado, RESUELVE:

Señalar la hora de las 9:15 AM del día 2 del mes de Septiembre de 2022, para llevar a cabo la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 360-25400 de la oficina de registro de instrumentos Públicos del Guamo, con dirección catastral Lote 30 Manzana K Condominio El Portal de San Pedro.

Nombrar como secuestre a APOYO JUDICIAL S.A.S. quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia 2021-2023 que lleva el juzgado.

POR SECRETARÍA comuníquese al auxiliar de justicia designado en los términos establecidos en el artículo 49 del Código General del Proceso en concordancia con el inciso segundo del artículo 2º del Decreto 806 de junio 04 de 2020, advirtiéndole que la no concurrencia a la diligencia en la hora y fecha antes indicada, lo hará acreedor a multa de diez (10) a veinte (20) salarios mínimos mensuales vigentes. Numeral 1º del artículo 595 del CGP.4.

Informar igualmente por medio electrónico del presente señalamiento a la Dra. Angela Patricia España Medina, al correo electrónico [cobrojuridico@sauco.com.co](mailto:cobrojuridico@sauco.com.co).

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,**

  
**MARGARITA DEVIA GUTIERREZ**  
JUEZ